



Exp.: 12-OPEN-00049.5/2024

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha de 20/06/2024, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente Solicitud de Acceso a la Información Pública:

“La Presidencia del Gobierno de España va a realizar una revalorización paisajista de los jardines de La Moncloa, cuyos trabajos de redacción, en una primera fase, ya están en fase de ejecución desde el 12 de junio de 2024. Se trata de un estudio de intervención paisajística de jardinería, que incluye una posterior actuación de restauración y rehabilitación en varios jardines históricos afectos al complejo presidencial, pero sobre la base del análisis de los datos históricos para conocer el estado de los jardines en diferentes momentos de la historia, su trazado original y su deriva, fruto de distintas intervenciones que han ido modificando su configuración, trabajo a realizar por especialistas en Historia del Arte. Entre esos antecedentes históricos se encuentra el denominado "Jardín de La Princesa de la Moncloa", que fue declarado como "Jardín Artístico" por Orden de 16 de octubre de 1935 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, actualmente catalogado como "Bien de Interés Cultural", en la categoría de "Jardín Histórico", por aplicación de la disposición adicional primera y artículo 15.2 de la Ley estatal 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, sobre el que la Comunidad de Madrid posee jurisdicción como Administración cultural, aunque dicho jardín fuese arrasado durante los enfrentamientos armados derivados de la sublevación sediciosa golpista del ejército español en 1936, vicisitud circunstancial que no afecta a su realidad jurídica. Teniendo en cuenta que los trabajos de revalorización paisajística y las posteriores intervenciones de restauración y rehabilitación que, en su caso, se vayan a realizar en los jardines de La Moncloa, pudieran afectar a la consideración de una posible defensa y recuperación del "Jardín Histórico de La Princesa", solicito acceso a la información pública que pudiera existir relativa a la intervención de la Comunidad de Madrid en el proceso de revalorización paisajista de los jardines de La Moncloa, en tanto pudieran afectar, como "Bien de Interés Cultural", en la categoría de "Jardín Histórico", al "Jardín de La Princesa". Se adjunta documentación gráfica histórica de este jardín, para una mejor ilustración de la presente solicitud.”

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español

RESUELVE

### **NO ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD de acceso a la información solicitada.**

Se informa respecto al acceso a documentación de información pública solicitado que, dada la circunstancia de que de conformidad con lo previsto en el artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Administración General del Estado es la competente en cuando a las intervenciones en los Jardines de la Moncloa (el Palacio de la Moncloa y sus jardines pertenecen a Patrimonio Nacional)

La Comunidad de Madrid no tiene competencia en las citadas actuaciones, que en todo caso deberán respetar las protecciones establecidas por la citada Ley de Patrimonio Histórico Español y los instrumentos que en ella se establecen.



Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Firmado digitalmente por: BARTOLOMÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ - \*\*\*7473\*\*  
Fecha: 2024.08.09 00:12

Bartolomé González Jiménez